



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 245/21  
Sucre, 25 de agosto de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro CM- 1271/21, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota Cite Despacho N° 549/21, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., dirigida a la Presidente del Honorable Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al Proceso de nominación de bienes de Dominio Público del Barrio Uray Pampa de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de Calles y Salón Multifuncional del Barrio Uray Pampa, se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autonómica Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, conforme el Acta de Inspección y Consenso N° 006/20 (Fs. 29), se tiene que realizada la inspección y una vez coordinado con la dirigencia y vecinos para la nominación de calles de acuerdo al informe catastral, del Barrio Uray Pampa del Distrito 3, se aprueba CON EL CONCENSO CORRESPONDIENTE de los vecinos los nombres para los bienes públicos a nominar, acta que es firmada por la señora Gladys Eva Condori Ramos, por la Junta Vecinal del Barrio Uray Pampa del Distrito 3 y el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

Que, la Resolución Administrativa Gubernamental N° CH/N° 96 de fecha 19 de mayo de 2016, (Fs. 30), que reconoce la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Uray Pampa del Municipio de Sucre.

Que, mediante Informe Cat. Multif. No. Cite. 1311/2021 (Fs. 17-23), de códigos catastrales "1RO. DE AGOSTO, 6 DE JUNIO, 21 DE MARZO, 26 DE MAYO, 29 DE OCTUBRE, 24 DE JULIO Y SALÓN MULTIFUNCIONAL URAY PAMPA" BARRIO URAY PAMPA D-3, el Arq. José Luis Maita Callejas, Técnico Digitalizador, Catastro Multifinalitario G.A.M.S. **INFORMA:**

Que, una vez revisado los archivos de la Jefatura de Catastro Multifinalitario, y verificada esta información, mediante inspección técnica, se emite el siguiente informe:

- Ubicación. - Revisado el Sistema ArcGis (Referencial), el predio objeto de informe se encuentra en el **Barrio Uray Pampa D-3.**
- Antecedentes. - el área objeto de informe comprende a la "**Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Uray Pampa**" de la ley 247 aprobado por Resolución Administrativa 104/15 de fecha 24/03/2015.
- Propuestas. - La denominación de las Calles y el Salón Multifuncional es:

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	1ro. de Agosto	No existe	Sin registro	037-0430-005-000 037-0431-005-000 037-5997-981-000

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	6 de Junio	No existe	Sin registro	037-0498-003-000 037-0497-902-000 037-0497-004-000 037-0496-905-000 037-0496-004-000 037-0495-004-000  037-0494-901-000 037-4000-319-000 037-0432-901-000 037-0431-804-000 037-0430-001-000

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	21 de Marzo	No existe	Sin registro	037-0497-901-000 037-5998-410-000

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	26 de Mayo	No existe	Sin registro	037-6800-540-000 037-0494-919-000 037-0494-975-000 037-0494-976-000 037-0432-004-000 037-0432-002-000 037-0494-901-000 037-0495-004-000 037-5998-402-000 037-5998-403-000 037-0495-901-000





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	29 de Octubre	No existe	Sin registro	037-0496-001-000 037-0496-002-000 037-0496-003-000 037-0496-004-000  037-4000-319-000  037-0432-001-000 037-0511-210-000 037-0496-905-000 037-0432-803-000 037-0496-005-000 037-0496-006-000 037-0431-008-000 037-0431-009-000 037-0400-294-000 037-1120-903-000

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	24 de julio	No existe	Sin registro	037-0431-007-000 037-0431-005-000 037-0431-903-000 037-0431-003-000 037-0431-002-000 037-0431-804-000  037-0497-004-000 037-0498-003-000 037-0497-003-000 037-0430-001-000 037-0430-902-000 037-0430-945-000 037-0430-990-000 037-0430-003-000 037-0430-005-000

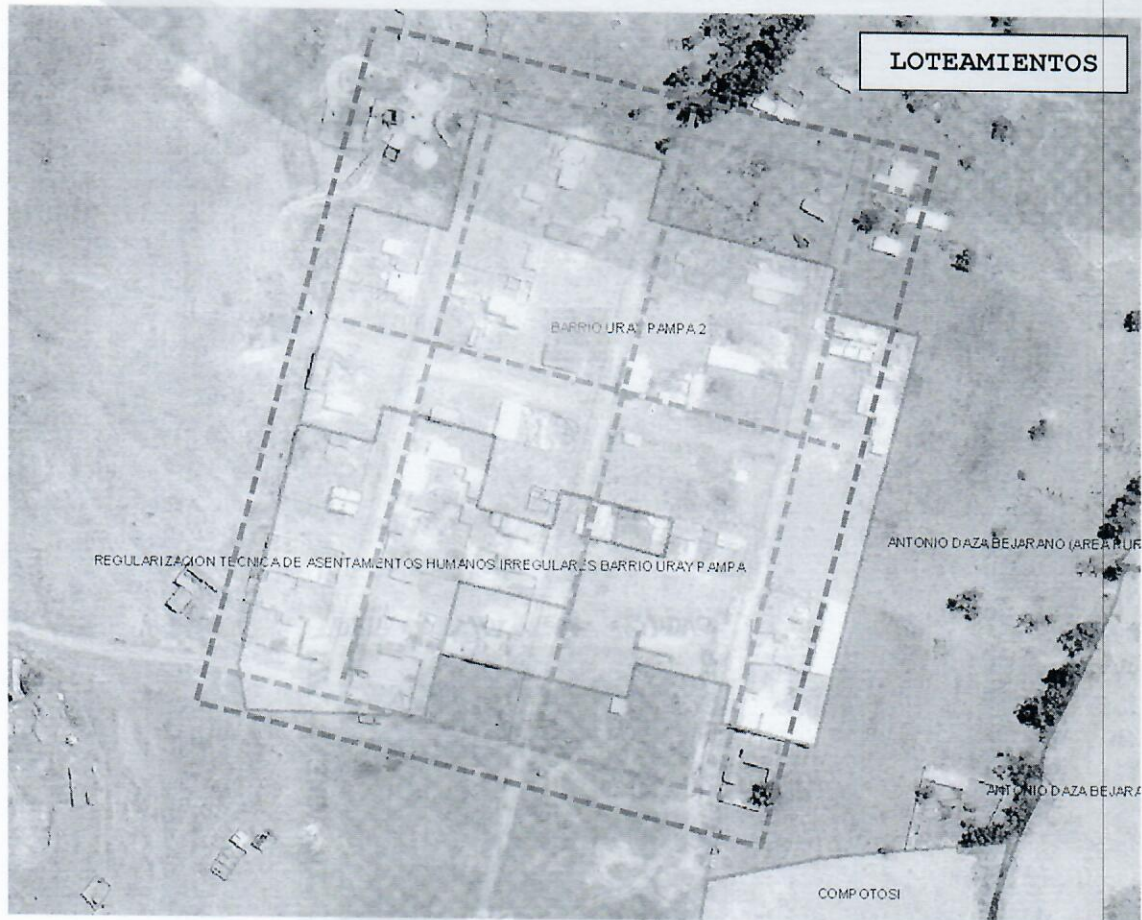
DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Salón Multifuncional	Uray Pampa	No existe	Sin registro	037-0496-905-000





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

### SITUACION LEGAL DE LOTEAMIENTOS

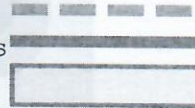


#### REFERENCIAS

Propuesta de calles

Poligonal presentada

Productos Urbanos aprobados



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Asimismo, informa sobre los bienes a nominar que se encuentran en loteamientos y regularización aprobados por el municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro de la poligonal presentada el uso de suelo esta definido por Loteamientos aprobados.

1. Loteamientos: Comprende a:

"Barrio Uray Pampa 2" sobre 8 división aprobada sin fecha.

"Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares" Barrio Uray Pampa



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



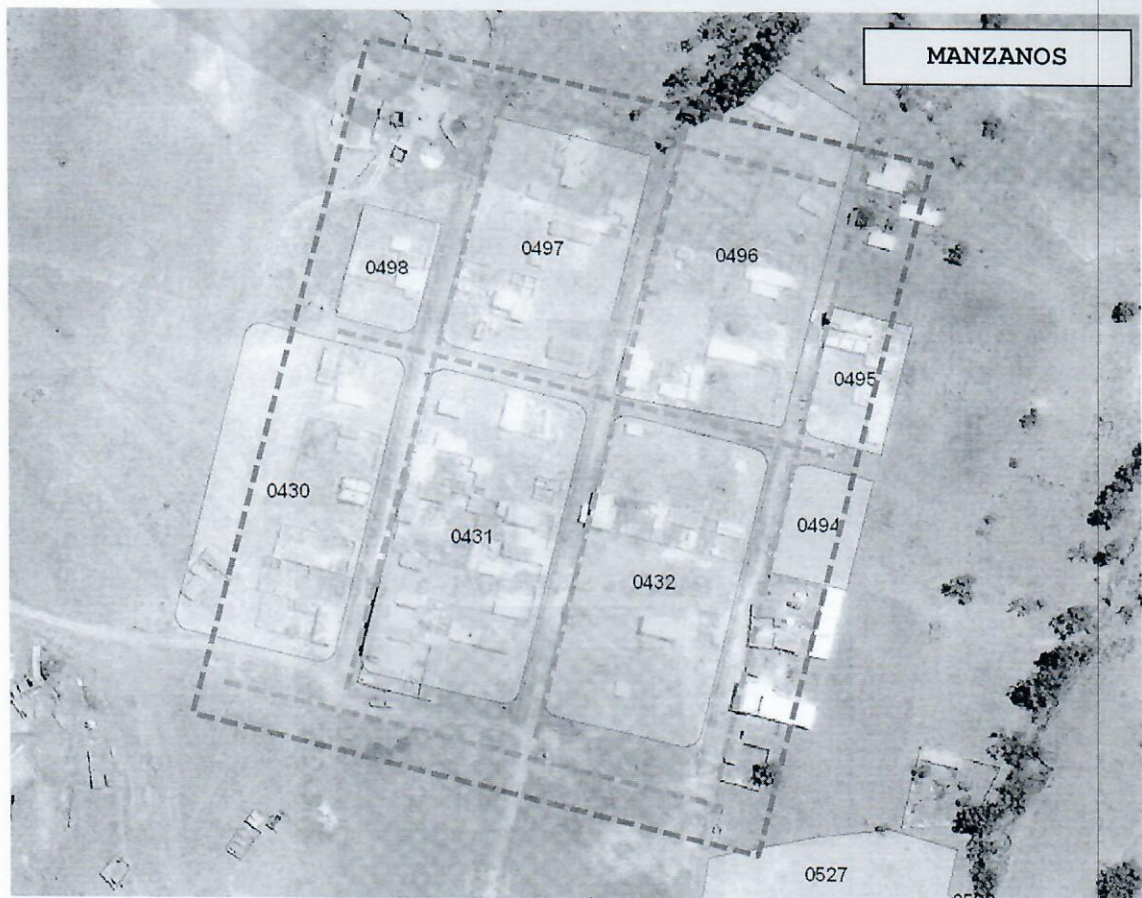
Concejo Municipal de Sucre

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

PROPUESTA DE CALLES-MANZANOS



REFERENCIAS

Propuesta de calles  
Poligonal presentada  
Manzanos

Manzanos que comprenden: 430, 431, 432, 494, 495, 496, 497 y 498.

Que, de la Certificación N° 003/2021 (Fs. 28), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo F., se advierte que NO existe ninguna nominación con los nombres de CALLES "1ro DE AGOSTO, 26 DE MAYO, 29 DE OCTUBRE, 24 DE JULIO, 6 DE JUNIO, CALLE 21 DE MARZO y SALON MULTIFUNCIONAL URAY PAMPA".

Que, el Informe Técnico N° 03/21 (Fs. 40 a 43), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. en conclusión, con los antecedentes correspondientes en relación a los nombres a nominar, en sus partes pertinentes señala:

- 1.- CALLE 1ro DE AGOSTO, fecha en que se fundó el barrio URAY PAMPA.
- 2.- CALLE 26 DE MAYO, esta fecha se recuerda la BATALLA DE LA ALIANZA, del año 1880.
- 3.- CALLE 29 DE OCTUBRE, se conmemora en Bolivia Día Nacional del Agua.
- 4.- CALLE 24 DE JULIO, en esta fecha se recuerda el NACIMIENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR.
- 5.- CALLE 6 DE JUNIO, se recuerda el DÍA DEL MAESTRO BOLIVIANO.
- 6.- CALLE 21 DE MARZO, esta fecha es celebrada el DÍA MUNDIAL DE LA POESIA.

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

7.- SALON MULTIFUNCIONAL URAY PAMPA, el nombre planteado para este salón, sale de la personería jurídica propuesta por la junta vecinal.

Recomendando, proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica.

Que, el Informe Legal N° 036/2021 GAMS SMTc (Fs. 45 a 55), suscrita por el Lic. Augusto Muñoz Camacho, Asesor legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en conclusión señala en su parte pertinente que, del análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación propuesto a iniciativa de la Junta Vecinal del Barrio Uray Pampa, para la nominación de las CALLES "1ro DE AGOSTO, 26 DE MAYO, 29 DE OCTUBRE, 24 DE JULIO, 6 DE JUNIO, CALLE 21 DE MARZO y SALÓN MULTIFUNCIONAL URAY PAMPA", se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales.

Recomendando que: en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021 "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre", remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de bienes de dominio público y bienes municipales patrimoniales del Barrio Uray Pampa, al H. Concejo Municipal

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 182/20, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a).- Bienes municipales patrimoniales.- Son todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Establecimientos de salud, educación)

b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

Artículo 6 (INICIATIVA).

- I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE).** Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

**ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN).** La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- a) De Oficio:
  - Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejalas y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.
- b) A instancia de parte:
  - Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

**ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
  - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
  - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
  - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
  - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

**ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

S.O.: 090/21.  
R.A.M. 245/21.  
Fs.73.





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 66.-** (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

e), Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes.

t) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación a instancia de parte, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 549/21, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nominación de los Bienes Municipales de Dominio Público y Bienes Municipales Patrimoniales, correspondiente a las **CALLES y SALON MULTIFUNCIONAL, UBICADOS EN EL BARRIO URAY PAMPA DISTRITO 3** del municipio de Sucre, acorde a los Códigos Catastrales y detalle siguiente:

**1.- CALLE "1ro. DE AGOSTO"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	1ro. de Agosto	No existe	Sin registro	037-0430-005-000 037-0431-005-000 037-5997-981-000



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**2.- CALLE "6 DE JUNIO"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	6 de Junio	No existe	Sin registro	037-0498-003-000 037-0497-902-000 037-0497-004-000 037-0496-905-000 037-0496-004-000 037-0495-004-000 037-0494-901-000 037-4000-319-000 037-0432-901-000 037-0431-804-000 037-0430-001-000

**3.- CALLE "21 DE MARZO"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	21 de Marzo	No existe	Sin registro	037-0497-901-000 037-5998-410-000

**4.- CALLE "26 DE MAYO"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	26 de Mayo	No existe	Sin registro	037-6800-540-000 037-0494-919-000 037-0494-975-000 037-0494-976-000 037-0432-004-000 037-0432-002-000 037-0494-901-000 037-0495-004-000 037-5998-402-000 037-5998-403-000 037-0495-901-000





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**5.- CALLE "29 DE OCTUBRE"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	29 de Octubre	No existe	Sin registro	037-0496-001-000 037-0496-002-000 037-0496-003-000 037-0496-004-000 037-4000-319-000 037-0432-001-000 037-0511-210-000 037-0496-905-000 037-0432-803-000 037-0496-005-000 037-0496-006-000 037-0431-008-000 037-0431-009-000 037-0400-294-000 037-1120-903-000

**6.- CALLE "24 DE JULIO"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	24 de julio	No existe	Sin registro	037-0431-007-000 037-0431-005-000 037-0431-903-000 037-0431-003-000 037-0431-002-000 037-0431-804-000 037-0497-004-000 037-0498-003-000 037-0497-003-000 037-0430-001-000 037-0430-902-000 037-0430-945-000 037-0430-990-000 037-0430-003-000 037-0430-005-000

**7.- SALON MULTIFUNCIONAL "URAY PAMPA"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Salón Multifuncional	Uray Pampa	No existe	Sin registro	037-0496-905-000

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de las Calles y Salón Multifuncional, con el colocados de Plaquetas.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

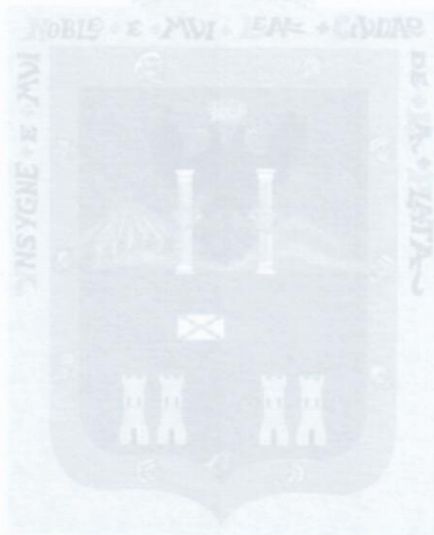
**ARTÍCULO 4°.-** El ejecutivo debe proceder con la y actualización de la base de datos, gráfica y georreferenciación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de las subsiguientes nominaciones, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias del G.A.M.S., así como del Cliente Administrativo de manera gratuita, la información actualizada de manera veraz y oportuna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia